

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 6884/2015.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ PASE DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD AL AGENTE
MANDRILE ALDO OMAR.-

DICTAMEN ALG N° 178/15
1.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor, a raíz de Providencia N° 120/2015 del Tribunal de Cuentas de La Provincia a efectos de emitir dictamen respecto del encuadre normativo del pase definitivo que se tramita en el presente expediente y que se materializa en el proyecto de resolución obrante a fs. 19/20.

En tal sentido, procediendo a efectuar el análisis correspondiente, se observa un adecuado cumplimiento del procedimiento prescripto en el Decreto N° 1738/05.

Es así, que a fs. 2 obra solicitud de pase definitivo del agente Aldo Omar Mandrile al Ministerio de Salud como órgano de destino. Por su parte, a fs.4 consta la conformidad del agente y a fs.5 la autorización del órgano de origen, cual es la Secretaria General de Gobernación. Asimismo, a fs.7 figura situación de revista del agente, como así también a fs.14, 16 y 17 obra reserva para reestructuración presupuestaria, reestructuración simple y reserva para nombramiento del agente respectivamente.

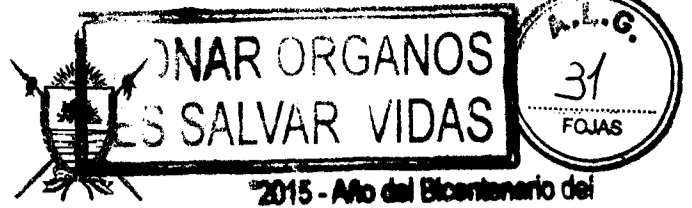
En consecuencia, se observan cumplidas las formalidades exigidas para el perfeccionamiento de instituto, el cual encuadra en el artículo 5° del Decreto N° 1738/05, el cual establece: *“Una vez cumplidas las tres prórrogas en períodos sucesivos e ininterrumpidos, el Organismo de destino, podrá solicitar que el agente adscripto pase a revistar en forma definitiva en la jurisdicción correspondiente a dicho organismo. Previamente, se deberá contar con la conformidad manifiesta del Agente en cuestión, y de la autorización expresa del Organismo de origen.*

En caso de cumplirse con todos los requisitos, se pasarán las actuaciones a la Dirección General de Personal a los efectos de que efectúe los trámites correspondientes”.

Ello es así, ya que en el caso en consulta, según surge de la solicitud de pase definitivo del agente que luce a fs. 2 del



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
T°	F°
II	201



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6884/2015.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ PASE DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD AL AGENTE
MANDRILE ALDO OMAR.-

DICTAMEN ALG N° **178 / 15**
2.-

expediente de marras, el empleado público se desempeña como adscripto al Ministerio de Salud desde el año 2011 a la fecha.

Entonces resulta claro, que se encuentra excedido ampliamente el período exigido por el artículo 5° del Decreto N° 1738/05 para solicitar el Pase Definitivo, el cual guardaba relación con el ahora derogado Artículo 3.3 relativo al instituto de la Adscripción.

De todas formas, dicha exigencia (tres períodos sucesivos e ininterrumpidos) no es tal luego de haber sido modificado de manera relativa el artículo 5° del Decreto N° 1738/05 a raíz de la derogación del artículo 3.3 del mismo cuerpo normativo por el Decreto N° 398/10.

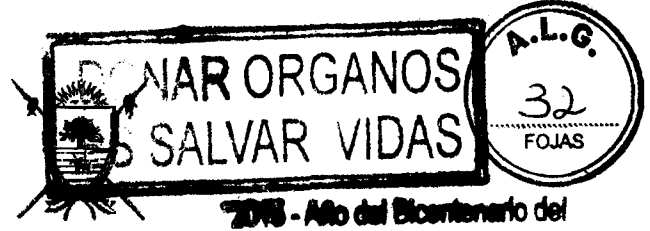
En este sentido, esta Asesoría Letrada de Gobierno tiene dicho que "... para disipar todo tipo de duda referente a la exigencia de tres prórrogas en períodos sucesivos e ininterrumpidos para solicitar el pase definitivo, dicho artículo debe ser interpretado a luz del Decreto N° 398/10, por el cual se derogó el apartado 3 del artículo 3 del Decreto N° 1738/05 que establecía aquella condición más el intervalo de un año para luego sí poder prorrogar la adscripción nuevamente. Es así, que el legislador al derogar el plazo previsto en el artículo 3°, modifica tangencialmente el sentido del artículo 5°, el cual debe ser apreciado acorde a una interpretación teleológica del Decreto N° 398/10 que tiene en vista lograr eficacia y calidad en la prestación de servicios tal como surge de los considerandos del mismo....Resulta indudable que la referencia a las tres prórrogas mencionadas en el artículo 5°, estaba vinculado a la prohibición de extender por un plazo mayor la adscripción. Derogada dicha prohibición, desaparece también la condición para solicitar el pase definitivo aunque no haya sido expresamente derogada en el Decreto N° 398/10".

(Dictamen ALG N° 136/2015).

Por consiguiente, y en alusión a lo requerido por la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas respecto del instituto de Pase Definitivo, se concluye que el mismo mantiene su encuadre legal en el artículo 5° del Decreto N°



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	202



2018 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6884/2015.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

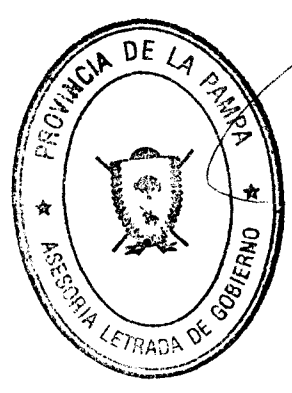
EXTRACTO: S/ PASE DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD AL AGENTE MANDRILE ALDO OMAR.-

DICTAMEN ALG N° 178/15 3.-

1738/05, el cual mantiene su vigencia con las modificaciones derivadas de la derogación del artículo 3.3 del mismo cuerpo legal; no siendo necesario para que opere dicha figura jurídica la condición de las tres prorrogas sucesivas e ininterrumpidas que exige la literalidad de la legislación.

Dicho lo anterior, se tiene por evacuado el objeto de consulta.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-Santa Rosa,



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Fo	Fo
II	203